

- COMUNICACIÓN ENTRE SISTEMA A Y SISTEMA B
- ELECTRIFICACIÓN
- * SEGURIDAD Y SALUD

El presupuesto de ejecución por contrata de la obra n.º 2 queda establecido en 1.331.595,83 €.

Además de ello SEIASA del SUR y ESTE, S.A. asumirá también la siguiente partida presupuestada:

- Honorarios de Dirección, Control y Vigilancia de Obra93.211,71 €.
- Expropiaciones.....60.826,00 €.

Sumada estas partidas (154.037,71 €.) a la del presupuesto de ejecución por contrata (1.331.595,83 €) representan en conjunto un presupuesto estimado de 1.486.633,53 €.

Segunda.- Compromisos de las partes.

La Consejería de Agricultura y Agua se compromete a aprobar y ejecutar el Proyecto de la obra n.º 1, de conformidad con el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 470.321,54 €.

La Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A del Sur y Este, S.A., se compromete a aprobar y ejecutar el proyecto de la obra n.º 2 en los términos establecidos por el Convenio regulador para la financiación, construcción y explotación de las obras de modernización y consolidación de regadíos de la Comunidad de Regantes Casablanca de Abarán (Murcia), 2ª Fase, firmado con fecha 18 de Octubre de 2.006 entre la Sociedad Estatal y la Comunidad de Regantes Casablanca de Abarán (Murcia).

Tercera.- Financiación.

La Consejería de Agricultura y Agua, financiará el Proyecto de la obra n.º 1 con cargo a los créditos presupuestarios para ellos previstos en el Concepto presupuestario 650, de la Sección 17, Servicio 04, Programa 531B, Proyecto n.º 34489, de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007

Anualidad 2007 470.321,54 €

La aportación económica para la financiación del Proyecto de la obra n.º 2, por parte de la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. DEL SUR Y ESTE, S.A., es de 1.047.371,64 € equivalentes al 70'50% del coste total de su actuación, estimado en 1.485.633,54 €. El 29'50% restante, es decir 438.261,90 €, será aportado por la Comunidad de Regantes. Todo ello de acuerdo con el esquema financiero acordado entre SEIASA del SUR y ESTE, S.A. y la Comunidad de Regantes Casablanca de Abarán (Murcia), mediante el Convenio Regulador para la financiación, construcción y explotación de las obras de modernización y consolidación de regadíos de Casablanca de Abarán (Murcia) 2ª Fase.

Ambas partes se comprometen asimismo a finalizar las obras contempladas en sus respectivos proyectos coordinadamente, con objeto de que la puesta en explotación y funcionamiento de la totalidad de las obras realizadas pueda llevarse a cabo de modo simultáneo y sin retrasos.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento

La Comisión de Seguimiento del presente Convenio es la constituida por el Convenio Marco de 20 de junio de 2001.

Quinta.- Extinción.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte en el plazo establecido en el Convenio.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Vigilancia y Control.

Sexta.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2008.

Séptima.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Consejero de Agricultura y Agua. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.

Por la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. del Sur y del Este, S.A. El Presidente. Firmado. Manuel Ariza Seguin".

Murcia a 16 de febrero de 2007.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Sanidad

2608 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Óptico-Optometrista.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región

de Murcia para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Óptico-Optometrista.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Óptico-Optometrista.

En Murcia a 15 de febrero 2007.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Óptico-Optometrista

En Murcia, 15 de febrero de 2007,

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D.^a María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2007.

De otra parte D. José Miguel Pelegrín Sánchez, Presidente del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, como representante legal del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen con capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente Convenio y

Manifiestan

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene estatutariamente atribuida la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Así mismo el artículo 38.3 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, prevé que la Administración de esta Comunidad Autónoma, a través de sus órganos competentes, establecerá convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

Segundo.- Que el Artículo 34 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad, establece que la formación y el desarrollo de la competencia técnica de los profesionales deben orientarse a la mejora de la calidad del Sistema Nacional de Salud y para ello se requiere la colaboración

permanente entre los órganos de las Administraciones públicas competentes en materia de educación, sanidad, trabajo y asuntos sociales, las universidades, las sociedades científicas y las organizaciones profesionales y sindicales.

Tercero.- Que la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de Profesiones Sanitarias atribuye un papel fundamental a los Colegios Profesionales en el ejercicio y formación de los profesionales sanitarios. Y por su parte, la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia procede a la ordenación de los colegios oficiales o profesionales en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, pues en cuanto entidades de carácter social, sus actividades resultan ser de un indudable y relevante interés público. Desde este punto de vista, no cabe duda que la actividad de los colegios profesionales, además de promocionar los legítimos intereses de los profesionales titulados que los integran, también busca fomentar y supervisar la formación y actividad de aquéllos, y que la práctica de cada profesión colegiada responda a los criterios deontológicos y de calidad exigidos por la sociedad a la que sirve.

Cuarto.- Que el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, constituido por Decreto n.º 118/2006, de 30 de junio, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que viene desarrollando diferentes actividades formativas, científicas, técnicas y profesionales en el campo de la Sanidad, con la colaboración y participación de la Consejería de Sanidad.

Quinto.- Que la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la firme voluntad y vocación de apoyar la línea de formación de profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas, estableciendo la oportuna colaboración que garantice la consecución de objetivos comunes.

Al existir plena coincidencia de las partes en los objetivos perseguidos y en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración.

Y con estos antecedentes, ambas partes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Óptico-Optometrista.

Segundo.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad se compromete a apoyar las actividades que realice en la Región de Murcia, el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, a través de:

a) Reconocimiento de interés sanitario de aquellos actos científicos realizados por el citado Colegio en la Región de Murcia y que tengan por objeto promover el estudio, difusión, formación o especialización en las ciencias y técnicas relacionadas con la salud, en el ámbito de lo dispuesto en la Orden de 12 de junio de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se regula el reconocimiento de interés de actos científico-sanitarios y la acreditación de cursos de interés sanitario.

b) Ofrecer apoyo material para la realización de los mismos, mediante la aportación de aulas, medios técnicos, personal especializado y divulgación, necesarios para su desarrollo.

c) Habilitar los medios necesarios para la realización de prácticas, en Centros Sanitarios dependientes de la Consejería de Sanidad, de los alumnos de los cursos organizados por el Colegio Oficial de Ópticos- Optometristas de la Región de Murcia.

d) Informar periódicamente de las actividades propias de la Consejería, consideradas de interés para los profesionales Ópticos-Optometristas.

e) Invitar al Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia a participar en las actividades que organice la Consejería de Sanidad, relacionadas con la Óptica y Optometría.

f) Solicitar la opinión del Colegio Oficial de Ópticos Optometristas de la Región de Murcia, en relación con las normativas futuras que se proyecten relacionadas con la Óptica y Optometría.

El compromiso que la Comunidad Autónoma asume, a través de la Consejería de Sanidad, es la aportación de los medios y recursos que estime convenientes para el desarrollo de las actividades descritas en el presente convenio, los cuales están disponibles entre los habituales de dicha Consejería, no aportando, por tanto, ninguna cuantía específica.

Tercero.- Obligaciones del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia.

El Colegio Oficial de Ópticos Optometristas como organización representativa de este colectivo profesional en la Región de Murcia, se compromete a apoyar la actuación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo con ello parte de sus compromisos sociales, lo que llevará a efecto a través de:

a) La organización de actividades de formación de interés para los profesionales sanitarios.

b) La divulgación de la información pública, que le sea transmitida desde la Consejería de Sanidad.

c) La colaboración en los informes y aportación de información, que le sea requerida por la Consejería de Sanidad.

d) Poner a disposición de la Consejería de Sanidad los medios de que dispone, para las actividades que se realicen de forma conjunta entre ambas partes.

Cuarto.- Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del presente Convenio, se crea una Comisión que estará presidida por el titular de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria o persona en quien dicho titular delegue. Esta Comisión estará integrada, además, por dos representantes de la citada Dirección General adscrita a la Consejería de Sanidad, y por dos representantes del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia.

Quinto.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2007, salvo denuncia expresa por una de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Sexto.- Resolución del Convenio.

El Convenio podrá ser resuelto o rescindido por:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Séptimo.- Normativa aplicable.

Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Octavo.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y dejando constancia de su conformidad con la totalidad de las cláusulas de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín.**—
Por el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, el Presidente, **José Miguel Pelegrín Sánchez.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

2795 Orden de 19 de febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se crea el Observatorio Regional del Cambio Climático.

La Región de Murcia al igual que otras muchas regiones del mundo está presenciando cambios en las temperaturas medias, desplazamientos en la llegada de las